EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el presente, expreso mi interés de participar en el actual procedimiento de designación de Magistrado del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California (TJEBC). Las principales razones que motivan este interés, las explico en los párrafos siguientes.

En primer término, la disciplina del derecho forma parte de mi formación educativa, y desde etapas tempranas mi ejercicio y desarrollo profesional ha sido en el campo electoral. Inicialmente en el Instituto Federal Electoral (hoy Instituto Nacional Electoral INE), durante el periodo de 1993 a 1998, y posteriormente en el Instituto Estatal Electoral (Instituto Estatal Electoral) señalados como Oples en la legislación federal, durante dos periodos de 1998 a 2010, y de 2013 a 2021, ocupando una diversidad de cargos que van desde puestos técnicos y operativos, de Notificador, Asesor Jurídico, Representante Legal, Coordinador de Partidos Políticos, Secretario Fedatario del Consejo General Electoral y de Consejero Electoral del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral, tal como se demuestra en mi curriculum vitae.

A lo largo de mi trayectoria como servidor público en estas instituciones electorales de naturaleza administrativa, puedo afirmar que conozco ampliamente la materia electoral en sus vertientes sustantiva y adjetiva, con la anotación de que siempre estamos aprendiendo porque es un ámbito muy dinámico y en constante interpretación. En esta experiencia laboral, destaco lo referente al trabajo en órganos colegiados, como son las Comisiones y el Pleno del Consejo General Electoral, porque es aquí donde se toman las decisiones más relevantes de la autoridad electoral, que a manera de ejemplo cito lo relativo al proyecto de presupuesto de egresos, el otorgamiento o la pérdida del registro de los partidos políticos locales, registro de candidaturas, documentación y material electoral, debates, cómputos, declaración de validez de las elecciones, designación de diputados y regidores por el principio de representación proporcional, y muchas otras.

Es importante señalar que para la toma de decisiones como Consejero Electoral, en la mayoría de los casos se requiere estudiar y analizar los diversos criterios, tesis y sentencias emitidas por las autoridades electorales jurisdiccionales federal y locales, porque son de observancia general, y porque son orientadoras y esclarecedoras de los asuntos a resolver. Así, de esta manera, me precio de conocer parte del trabajo que realizan los tribunales en esta relación simbiótica que existe entre los Oples y los tribunales electorales.

Este bagaje de conocimientos y experiencias me impulsan a participar en el actual proceso de designación, y además porque considero que contribuiría al cumplimiento de los fines del TJEBC conforme y en estricta observancia a los principios de la función pública electoral.

Para el despliegue de estas funciones jurisdiccionales, resulta imperativo tener plena claridad de los principios de **certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad** que rigen la función electoral en general, y en la actuación y ejercicio cotidiano de un Magistrado Electoral. Por ello, resulta fundamental tener perfectamente claro el contenido de cada uno de ellos, y tener la convicción inequívoca en cada sentencia o resolución emitida.

En adición a los principios reseñados, existen paralelamente principios de igual observancia obligatoria que todo juzgador electoral debe asumir en su actuación, como son: la **autonomía, profesionalismo, equidad, transparencia y excelencia.** Por ello, y a falta de espacio me permito describir la autonomía y la excelencia.

La autonomía, íntimamente vinculada con el principio de independencia de los jueces, implica que no debe haber vínculo con alguna de las partes, y sus resoluciones deben sustentarse estrictamente en el contenido del expediente del caso en cuestión.

La excelencia en el desempeño de las funciones de un magistrado electoral, debe convertirse en el papel ideal de un buen juzgador; así como el desarrollo de las virtudes judiciales como son: humanismo, prudencia, responsabilidad, fortaleza, patriotismo y compromiso social.

Todo ello, realizado con calidad, eficiencia, racionalidad y con las mejores prácticas y procedimientos éticos.

En esta parte, es importante resaltar dos aspectos que cobran mayor relevancia en estos tiempos. Es la racionalidad en el gasto público. Sabedores y conscientes de las inequidades y la pobreza de la mayoría del pueblo mexicano, es un deber administrar los recursos con el mayor cuidado y racionalidad, que sean dirigidos estrictamente a las funciones jurisdiccionales, como debe ser. Por lo que toca a la remuneración, esta debe ajustarse de manera cabal y estricta a lo previsto en el artículo 127, fracción II, de la Constitución General de la República, debiendo ser el Poder Judicial quien sea ejemplo de respeto al mandato constitucional.

Este tema va de la mano con la ética. Cualidad y atributo que debemos rescatar y defender en todo momento, en todo nuestro actuar como juez. Las mejores prácticas realizadas con probidad y honestidad deben ser ejemplo del servidor público en nuestro país.

Administrar lo justo, es una tarea de alta responsabilidad, y quienes tienen este honor de impartir justicia, requieren de características específicas en su actuación, apegada a principios y valores que garanticen el anhelado fin de construir una sociedad donde impere la justicia, que permita el ejercicio pleno de los derechos humanos.

Las determinaciones que todos los magistrados electorales deben emitir, si bien se trata de decisiones que en términos del artículo 99 constitucional solo tienen efectos que se proyectan al caso concreto sobre el que versa el juicio, tienen una trascendencia en la sociedad, porque en el fondo, lo que realmente se resuelve es el apego de los actos y leyes en materia electoral al marco constitucional y convencional.

Por ello, en toda sentencia en materia electoral, sea competencia del poder judicial federal o local, debe construirse atendiendo a la litis planteada y a los principios siguientes:

Interpretación conforme. Los principios, conceptos e instituciones fundamentales contenidos en la Constitución General, así como en los tratados internacionales que el estado mexicano sea parte, obligan a interpretar el sistema jurídico nacional en armonía y coherencia con las garantías individuales y sociales previstas en estos ordenamientos jurídicos. Este principio es una consecuencia derivada del carácter normativo de la

Constitución y de su rango supremo y está reconocido en los sistemas que hacen de ese carácter un postulado básico.

Principio pro-persona. Implica que la interpretación jurídica siempre debe buscar el mayor beneficio para el individuo, es decir, que debe acudirse a la norma que garantice más ampliamente sus derechos fundamentales, procurando siempre la armonización con los demás derechos.

Sostengo, que la labor que he desempeñado como Secretario Fedatario del Instituto Estatal Electoral de Baja California por 3 años, Consejero Electoral por un periodo de más de 5 años, y los diversos cargos y responsabilidades con anterioridad, ha sido apegada a los principios que descritos - en forma enunciativa, más no limitativa - que me permiten sustentar la aspiración que hoy manifiesto y pongo a la consideración de esta Cámara Alta.

En esa tesitura, en primer término, señalo que durante mi vida profesional me he conducido con certeza en todas mis actuaciones; las he realizado con pleno conocimiento del derecho y del contexto, con una comprensión cierta, clara, segura y que en las ocasiones que he tenido dudas, siempre las he despejado a la luz de los principios y derechos fundamentales, antes de tomar alguna determinación; no desconozco el hecho de que de ser designado magistrado, un fallo puede tener efectos trascendentales para un ciudadano, agrupación o partido político, por ello, tal y como lo he hecho a lo largo de mi vida profesional, y de manera específica en el cargo de Consejero Electoral que actualmente desempeño, tanto mis proyectos, intervenciones y mis votos durante el desahogo de cada tema en sesiones de Comisiones o del Pleno del Consejo General Electoral, los he realizado con plena certeza del asunto que nos ocupa, bajo los principios de independencia, legalidad y objetividad a los que debo ceñir mi actuación.

Finalmente, otra de mis actividades profesionales que han contribuido a fortalecer mis experiencias en diversas disciplinas, incluyendo el ámbito político-electoral, es mi carrera de docente en la Universidad Autónoma de Baja California por 21 años de manera consecutiva, en un proceso de enseñanza-aprendizaje permanente y de interacción con la juventud estudiosa, lo que permite conocer, no solo los ámbitos de estudio, sino las diversas concepciones de la vida nacional e internacional.

Siendo importante aclarar que a partir de mi designación como Consejero Electoral en septiembre de 2015, inmediatamente solicite mi baja de la nómina como docente de asignatura. Lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el artículo 116 de la Constitución General, continuando impartiendo clases de manera honorífica durante los seis años de mi encargo.

Atentamente

C. Daniel García García